



# Resolución Ministerial

Lima, 22 de Setiembre del 2021

**VISTO**, el Expediente N° 21-112947-001, que contiene el Proveído N° 1172-2021-OGPPM-OP-MINSA recaído en el Informe N° 971-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 909-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, el Decreto de Urgencia N° 089-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de setiembre de 2021, tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a la continuidad de los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, durante la ampliación de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 089-2021 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 95 954 770,00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, con cargo a los recursos sin ejecutar del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, correspondiéndole al Pliego 011. Ministerio de Salud el monto de



L. CUEVA



W. ASCARZA



M. JUSCALMANTA

S/ 16 048 450,00 (DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia N° 089-2021 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 19 968 000,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de locadores de servicios para la vacunación contra la COVID-19 y digitación, con cargo a los recursos sin ejecutar del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, correspondiéndole al Pliego 011. Ministerio de Salud el monto de S/ 2 527 200,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 089-2021 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 899 956,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, con cargo a los saldos de los recursos transferidos mediante el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, correspondiéndole al Pliego 011. Ministerio de Salud el monto de S/ 729 544,00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);



Que, el numeral 2.6 del artículo 2, el numeral 4.4 del artículo 4 y el numeral 5.8 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 089-2021 establecen que el Titular del Pliego habilitador y de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas antes indicadas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 2, 4 y 5, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;



Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7 del artículo 2, el numeral 4.5 del artículo 4 y el numeral 5.9 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 089-2021, la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en las presentes Transferencias de Partidas antes mencionadas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registran en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 2 "Banco Mundial-BIRF";



Que, mediante el Proveído N° 1172-2021-OGPPM-OP-MINSA, recaído en el Informe N° 971-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando y proponiendo la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a las Transferencias de partidas autorizadas en los numerales 2.4, 4.2 y 5.6 de los artículos 2, 4 y 5 respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 089-2021, en lo que corresponde al Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 089-2021; la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral



# Resolución Ministerial

Lima, 22. de Septiembre. del 2021.

N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Desagregación de recursos autorizados por el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 089-2021

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 089-2021, por un monto total de S/. 16 048 450,00 (DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora", Anexo N° 02 "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora", que forman parte integrante de la presente resolución.

### Artículo 2.- Desagregación de recursos autorizados por el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 089-2021

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 089-2021, por un monto total de S/ 2 527 200,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con el Anexo N° 3 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo 04 "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora", que forman parte integrante de la presente resolución.

### Artículo 3.- Desagregación de recursos autorizados por el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 089-2021

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 089-2021, por un monto total de S/ 729 544,00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al Anexo N° 05 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo 06 "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora", que forman parte integrante de la presente resolución.

### Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidades



Ejecutoras involucradas para que elaboren la correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



**Artículo 5.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese



**HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES**  
Ministro de Salud

